



Unidos

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0541-2024-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 20 DIC 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0969-2024-G.R.P./GOB, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Gobernador Regional – Mg. Juan Luis Chombo Heredia, Informe N° 0457-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerente General Mg. Yanet Soleda Cuellar Chavez, Informe N° 1877-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica – Abog. Waldemar I. Santos Espinoza, Informe N° 01106-2024-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Mg. Fausto A. Atencio Aliaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, al respecto, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496, establece principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para todos los empleados de las entidades de la Administración Pública, establece en su Artículo 9° numeral 9.1°. Que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública electada, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de propiedad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código; asimismo en el numeral 9.2 señala que el Órgano de Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública; b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los Servidores Públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones; y, c) Desarrollar Campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código.

Que, Decreto Supremo N° 33-2005-PCM, aprueban el reglamento del Código de Ética de la Función Pública, en su Artículo 3° párrafo 3 establece de la Ética Pública: Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, precisa en su Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y, en lo que no, le sirve como un instrumento guía u orientador.

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM establece mecanismos e instrumentos para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los “Códigos y Cartas de buena conducta administrativa”, mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparencia y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;



Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, en el cual contiene un Modelo de Integridad para las entidades del sector público (Tabla N° 11). Dicho modelo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de Actos de Corrupción, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción;

Que, en la Tabla N° 11 se incluye acciones que deben ser implementadas por todas las entidades públicas a efectos de garantizar una estrategia interna de integridad y de prevención de la corrupción. Así establece (9) componentes, entre ellos el componente 3. Políticas de Integridad, el cual tiene como subcomponentes el 3.1 Código de Ética, que es el documento que identifica las prácticas de corrupción y faltas a principios éticos y de integridad que no deben cometerse y señalan las acciones que deben realizarse para prevenirlas, detectarlas, investigarlas y sancionarlas;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC-DNMH, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Especialista en Racionalización II - Eco. De La Cruz N. Mauricio Hurtado. **CONCLUYE: La sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC, a través de la Oficina de Racionalización, cumple con revisar el proyecto de directiva denominado "Normas y Procedimientos para la aplicación del Código de Ética de la Función Pública en el Gobierno Regional Pasco", documento que actualiza la Directiva General N° 1-2019-GRP-GGR-DGA/DRH aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2019-GRP/GOB. Concluido con la revisión, me permito indicar que se encuentra Apto, para ser aprobado mediante acto resolutivo.**

Que, mediante Informe N° 1086-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC, de fecha 04 de diciembre suscrito por la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC – Ing. Johannes A. Vicente Cristóbal, remite el proyecto de Directiva actualizado: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO" y a través del Informe Técnico N° 010-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC-DNMH suscrito por la oficina de Racionalización. **CONCLUYE: APTO para ser aprobada mediante acto resolutivo.**

Que, mediante Informe N° 01106-2024-GRP.GGR/GRPPAT, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Proyecto de la Directiva actualizada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO".

Que, en tal sentido, estando al marco legal citado, y conforme lo vertido en el Informe Técnico N° 010-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC-DNMH, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Especialista en Racionalización II - Eco. De La Cruz N. Mauricio Hurtado, Informe N° 1086-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC, de fecha 04 de diciembre suscrito por la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC – Ing. Johannes A. Vicente Cristóbal, mediante Informe N° 01106-2024-GRP.GGR/GRPPAT, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, corresponde **APROBAR: la DIRECTIVA GENERAL N° 15-2024-GRP-GGR-DGA/DRH "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL COLEGIO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO"**.

Que, mediante Memorando N° 0969-2024-G.R.P/GOB, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Gobernador Regional en referencia al 0457-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, ordena emitir acto resolutivo respecto a la aprobación de la Directiva General N° 15-2024-GRP-GGR-DGA/DRH "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL COLEGIO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO";

Que, la **DIRECTIVA GENERAL N° 15-2024-GRP-GGR-DGA/DRH "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL COLEGIO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO"**, se encuentra visado en todas sus páginas por la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC y la Dirección Regional de Recursos Humanos. En merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los instrumentos de gestión de la Entidad esta dirección de asesoría jurídica emite la siguiente:

Por lo Expuesto, y el uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes Directiva General N° 008-2020-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT/SGRSTIC – Normas para la Elaboración, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas en el Gobierno Regional de Pasco;



Unidos
POR PASCO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA GENERAL N° 15-2024-GRP-GGR-DGA/DRH, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO", que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad y TRANSCRÍBASE a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Pasco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Mg. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL



“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO”

DIRECTIVA GENERAL N° 15 -2024-GRP-GGR-DGA/DRH.

FORMULADO POR: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

25 DE SETIEMBRE DEL 2024

I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos en el Gobierno Regional Pasco para cumplir con el objetivo principal de la Ley del Código de Ética de la función pública es guiar a los servidores, servidoras, funcionarios y colaboradores bajo cualquier modalidad de contratación en la sede central, unidades ejecutoras y direcciones sectoriales. Hacia un desempeño ético, responsable en el desarrollo de sus funciones.

II. FINALIDAD

- a) Establecer principios, deberes, y prohibiciones éticas, que deberán orientar el accionar de las autoridades, funcionarios y servidores del Gobierno Regional Pasco en ejercicio de la función pública, para lograr mayores niveles de eficiencia, mejora de la calidad de la prestación de los servicios públicos, a través del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos
- b) Promover, las acciones de reconocimiento e incentivos para quienes ejercen debidamente los principios, deberes y prohibiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, y su Reglamento.
- c) Estableces mecanismos de protección para quienes formulen denuncias contra actos que trasgredan lo dispuesto en el Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias y su Reglamento.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- d) Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- e) Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.



- f) Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- g) Ley N° 28496 - Ley que modifica la Ley N° 27815.
- h) Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- i) Ley N° 26771 Ley que regula la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público en caso de Parentesco.
- j) Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- k) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- l) Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual por el Derecho Laboral.
- m) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública.
- n) Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- o) Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- p) Ley N° 29622 - Ley que modifica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y amplía las Facultades en el Proceso para Sancionar en Materia de Responsabilidad Administrativa Funcional. p) Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.
- q) Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- r) Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- s) Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS y modificatorias.
- t) Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- u) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM - Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- v) Decreto Supremo N° 034-2005-PCM - Disponen Otorgamiento de Declaración Jurada para Prevenir casos de Nepotismo.
- w) Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



- x) Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- y) Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM - Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.
- z) Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Pasco.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria a todos los servidores y servidoras, funcionarios, así como al personal bajo cualquier modalidad laboral o contractual que presta sus servicios en las dependencias y unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional Pasco.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

En adelante cuando se mencione la palabra "CÓDIGO", entiéndase que se está haciendo referencia al "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO". Cuando se indique el término de "Principios, deberes y prohibiciones", se refiere a los correspondientes párrafos sobre principios, deberes y prohibiciones éticas instituidos en la presente Directiva.

a. **Glosario de Términos.**- Para la aplicación del presente código de ética de la función pública se establecen las siguientes definiciones:

- ✓ **Función Pública:**
Se comprende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- ✓ **Servidor Público:**
Se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.



- ✓ **Ética Pública:**
Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- ✓ **Información Privilegiada:**
Información a la que los empleados públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a la información privilegiada y contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.
- ✓ **Intereses en Conflicto:**
Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.
- ✓ **Grupos de Intereses:**
Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que debido a sus características comunes pueden verse significativamente afectados o afectar el desarrollo de las actividades del Gobierno Regional Pasco. Dentro de los grupos de interés podemos considerar a Consejeros Regionales, Gerentes, Sub Gerentes, Directores Regionales, servidores Nombrados, servidores Contratados CAS, Contratados por Servicios no Personales, Asesores, Proveedores, Contratistas, entre otros servidores y/o colaboradores.
- ✓ **Organizaciones Políticas:**
Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional o local; éstas a su vez, pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, organizaciones políticas independientes, dependientes o alianzas políticas, inscritas o no en el registro de organizaciones políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- ✓ **Proselitismo Político:**
Cualquier actividad realizada por el personal del Gobierno Regional Pasco en el ejercicio de sus labores o servicios, o por medio de la utilización de los bienes o recursos presupuestarios del Gobierno Regional Pasco en las que laboran o presten servicios, destinada a



favorecer o perjudicar los intereses particulares de los candidatos, las organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

- 5.2. Interpretación y Conducta.-** La Dirección de Recursos Humanos es funcionalmente competentes para la interpretación y aclaración del presente código.
- 5.3.** La presente Directiva es un instrumento para evaluar el compromiso del personal y profesional de los funcionarios designados, encargados, personal nombrado, contratados por diferentes modalidades, de las dependencias Sede Central, Gerencias Sub Regionales de Oxapampa, Daniel Alcides Carrión, Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras que forman parte del Gobierno Regional Pasco.
- 5.4.** Considerando la vital importancia que tiene los servidores para el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Regional Pasco, es necesario que el personal que lo integre tenga vocación de servicio, compromiso y dedicación en sus funciones y de un nivel tal que contribuya al Gobierno Región Pasco, se prestigie como institución y aporte un valor agregado a la región.
- 5.5.** Los servidores no solo pueden prevenir y motivar el cumplimiento de los principios y deberes éticos, sino que están en la obligación de dar muestra que ellos también las cumplen.
- 5.6.** El Gerente General Regional, siendo la máxima autoridad administrativa y tercera autoridad del Gobierno Regional Pasco, debe constituirse en aquella autoridad quien se puede recurrir cuando sea apropiado y necesario. Estará preparado académica, técnica y legalmente para detectar problemas, evaluar alternativas, dar sugerencias y tomar decisiones en cuanto a la aplicación de las normas legales de la gestión, y a los procedimientos que ayuden todo el personal en pleno a soluciones satisfactorias.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. PRINCIPIOS, CONDUCTA, ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

Los servidores del Gobierno Regional Pasco actuarán de acuerdo a los siguientes principios:

a) Respeto:

Brindar adecuada conducta hacia el respeto de la constitución, de las leyes y normas internas, garantizando se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento y en cumplimiento de la misión institucional.

- Promover un ambiente laboral inclusivo, No discriminar a las personas por razón de raza, lengua, sexo, orientación sexual, religión, opinión, lugar geográfico de procedencia.
- Manifestar nuestras diferencias de opinión con las/os compañeros y/o superiores en términos cordiales y empáticos.
- Comportarse en el ambiente laboral demostrando orden, limpieza y evitar realizar ruidos fastidiosos, en respeto hacia los superiores, compañeros de trabajo y a los usuarios.

b) Probidad:

Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos del Gobierno Regional Pasco, sus proveedores, contratistas y servidores en su conjunto, y desechando el provecho o ventaja personal obtenido por si o interpósitas personas. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos.

c) Eficiencia:

Brindar calidad en cada una de las labores a su cargo buscando el resultado más adecuado y oportuno.

d) Idoneidad:

Desenvolverse con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor. Propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.

e) Veracidad:

Expresarse con autenticidad en las relaciones laborales con todos los servidores del Gobierno Regional Pasco.

f) Lealtad y Obediencia:

Actuar con fidelidad y solidaridad con el Gobernador Regional, funcionarios y hacia todos los servidores del Gobierno Regional Pasco, cumpliendo las ordenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de



actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad, los cuales deberá poner en conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Técnica. Asimismo, actuará con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.

g) Justicia y Equidad:

Tener permanentemente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el estado, con sus jefes inmediatos, servidores y con la ciudadanía en general y con todos aquellos que forman parte del Gobierno Regional Pasco.

h) Lealtad al Estado de Derecho:

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

6.2. DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

Los servidores del Gobierno Regional Pasco tienen los siguientes deberes:

a) Neutralidad:

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.

b) Transparencia:

Ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de todos los canales de entrega de información de forma completa, verás, oportuna utilizando todos los medios destinados para ello.

c) Discreción:

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.



d) Ejercicio adecuado del Cargo:

Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los servidores no deben adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro servidor u otras personas, Tener conocimiento de los documentos de gestión a fin de realizar sus funciones de una forma eficiente y eficaz.

e) Uso adecuado de los bienes del Estado:

Debe proteger y conservar los bienes patrimoniales del Estado, debiendo utilizar los que le fueron asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroché o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes patrimoniales, suministros de internet del Gobierno Regional Pasco, Y evitar para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

f) Responsabilidad:

Todo servidor debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones. Ante situaciones extraordinarias, los servidores pueden utilizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrente. Orientar a compañeras y compañeros de trabajo, a fin de evitar que puedan infringir por desconocimiento.

6.3. PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO:

El Servidor del Gobierno Regional Pasco, está prohibido de:

a) Mantener Intereses de Conflicto:

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

b) Obtener Ventajas Indevidas:

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.



c) Realizar actividades de Proselitismo Político:

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes, servicios o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos. Cautelar que en los bienes de la entidad, no se inserten símbolos, lemas, logos u otros que promuevan, directa o indirectamente los intereses electorales del cualquier candidato o partido.

d) Hacer mal uso de Información Privilegiada:

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

e) Presionar, Amenazar y/o Acosar.

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores o servidoras, públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Ejemplos de respeto:

- Dirigir a los servidores y servidoras a su cargo con educación y respeto promoviendo un clima laboral adecuado.
- Amonestar y/o hacer llamados de atención con educación y respeto, si el caso amerite. Y buscando la mejora continua de servicios de todo personal a cargo.

f) Realizar actos de Nepotismo.

Los funcionarios de la Sede Central, Gerencias Sub Regionales de Oxapampa, Daniel Alcides Carrión, Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Pasco, están impedidos de nombrar o contratar, así como promover de manera directa o indirecta en el nombramiento o contratación de sus parientes y/o familiares, bajo cualquier forma o modalidad contractual, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

6.4 SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

A. SANCIONES:



1. La trasgresión de los principios, deberes y prohibiciones señaladas en la presente directiva, se considera infracción, generándose responsabilidad pasible de sanción.
2. De la clasificación de las sanciones, pueden ser:
 - a. Amonestación
 - b. Suspensión
 - c. Resolución contractual
 - d. Destitución o despido.
3. Las sanciones antes mencionadas se aplicarán atendiendo a la gravedad de las infracciones como sigue:
 - a. Infracciones Leves: Amonestación, suspensión y/o multa.
 - b. Infracciones Graves: Resolución contractual, destitución, despido y/o multa.
 - c. La aplicación de las sanciones se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:
 - * Perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública
 - Afectación a los procedimientos.
 - Naturaleza de las funciones desempeñadas, así como el cargo y jerarquía del infractor.
 - beneficio obtenido por el infractor.
 - La reincidencia o reiteración.
 - De las sanciones aplicables a los empleados públicos
4. La aplicación de las sanciones se efectuará de acuerdo con el vínculo contractual que los empleados públicos mantengan con el Gobierno Regional Pasco de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Las sanciones aplicables a aquellas personas que mantienen vínculo laboral:
 - Amonestación.
 - Suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, hasta por un año.
 - Destitución o Despido.
 - Las sanciones aplicables a aquellas personas que desempeñan Función Pública y que no se encuentran en el



supuesto del inciso anterior: a) Multa. b) Resolución contractual.

B. DEL REGISTRO DE SANCIONES:

Las sanciones impuestas serán anotadas en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles —RNSSC.

C. OBLIGACIONES DE COMUNICAR LOS ACTOS CONTRARIOS AL CÓDIGO.

El servidor, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar los actos contrarios a lo normado en esta directiva.

D. DENUNCIAS.

Los empleados públicos deberán denunciar cualquier infracción que se contempla en la presente directiva, ante la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Pasco.

E. DEL PROCEDIMIENTO.

El empleado público que incurra en infracciones establecidas en la directiva será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley de Servicio Civil y su reglamento aprobado con D.S. N° 040-2014-PCM., Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil y D.S. N° 008-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil.

F. DE LOS INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Pasco, diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor de los empleados públicos que denuncien el incumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.

El establecimiento de los estímulos e incentivos se establecerán de acuerdo a los criterios que establezca el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco, a propuesta de la Secretaría General.

La responsabilidad y plazo para diseñar y establecer los mecanismos a que se refiere Los mecanismos de protección, así como los incentivos y estímulos a los que se refiere el ítem f) serán establecidos por la Secretaría General, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente directiva

VII. .RESPONSABILIDADES

7.1. Los Gerentes Regionales, Directores Regionales, Sub Gerentes y Directores de las Unidades Orgánicas, son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente directiva.



7.2. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco velará por el debido cumplimiento y aplicación de la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA. - La Dirección de Recursos Humanos, luego de la aprobación y publicación de la directiva sobre aplicación del código de ética de la función pública, se encargará de adecuar al reglamento interno de trabajo del Gobierno Regional Pasco como medida disciplinaria, la inobservancia de las disposiciones contenidas en esta directiva.

SEGUNDO. - La Dirección de Recursos Humanos, será la encargada de difundir y capacitar a los servidores del Gobierno Regional Pasco sobre el código de ética de la función pública.

IX. DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en la Web del Gobierno Regional Pasco.

